



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00476-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado, allega consignación a favor del presente proceso y solicita la terminación de la ejecución por pago de la obligación. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **16 de noviembre de 2021**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Seria del caso proceder a correr traslado de la solicitud de la terminación presentada por el demandado CARLOS ACEVEDO GONZÁLEZ, sin embargo, observa el despacho que no se cumplió a cabalidad lo establecido en el párrafo tercero del artículo 461 del C.G.P. en el sentido de allegar la liquidación de crédito y costas con el fin de pagar su importe.

Haciendo la precisión que, en este caso a más de la consignación presentada por cuenta de esta ejecución, se requiere para que arrime al expediente las correspondientes liquidaciones a fin de correr traslado al apoderado demandante.

Lo anterior, dentro de un término de cinco (05) días, so pena de rechazar la solicitud. Vencido el término otorgado ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

Por otro lado, se tiene notificado por conducta concluyente a CARLOS ACEVEDO GONZÁLEZ identificado con C.C. 91.247.413 en calidad de demandado, del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo calendado el 14/12/2020, de conformidad con el escrito enviado a través de correo electrónico el 19 de octubre de los cursantes, conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°183 del 17 de noviembre de 2021.